

proceder con Pleno Conocimiento, y como lo par
 arca Mercedez por juicio, por la permanencia de la
 Varas, y que ygozar quando bendian aprobadas la
 dhas. Elecciones: respecto de sus Mercedez
 con los resermitados original al Licenciado
 Juan Martin Piqueras Abogado de los Reales
 Consejos, y Residente de la Ciudad de Murcia, a
 quien sus Mercedez nombran por su Acazo, para
 que contra aquie do, y por orden de la providencia ma
 arrojada en Justicia, y por si quisiera el teniente
 firmaron, a lo mandaren de guiso el día 20 de
 mayo de 1702. Alcaldes = V. = Joseph Penalbez
 J. de la Villa

Ante
 Juan Maria Garcia

En la Villa de Archena a trece dias del mes de Enero
 del presente año, y en años, los J. de la Villa, y
 Penalbez, Alcaldes ordinarios de ella. Dize que teniendo po
 r parte la Caxera de la que se hizo en el auto antecedente pro
 ceo por sus mercedez, en el día proximo pasado: Como tambien
 por el auto de la Real Chancilleria de la
 Ciudad de Granada uno asumo de Eleccion de oficiales del
 Concejo de esta Villa, y Compromiso en la Sentencia de Sevilla
 que se contiene en la Real Caxera de la Caxera Expedida por
 el Real Tribunal de esta Villa que originalmente conserva
 en su archivo por la que se manda, que por el R. de la Villa
 de Archena, se hicieran las referidas Elecciones de Alcaldes
 ordinarios, y de otros oficiales de el, las que remitidas a la S.

